

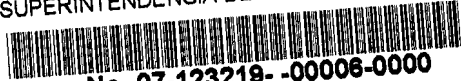
CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4
BOGOTÁ 8,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-123219- -00006-0000

Fecha: 2012-04-27 17:14:57 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 10

7 3611
8650
4814
7743

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 07123219
Asunto : Solicitud de patente para: "Estructura de pared".
Solicitante : YAP CHING, MIXZA
Fecha de solicitud: 21 de noviembre de 2007.

1. Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía N° 35.456.344 de Usaquén, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, de conformidad con la sustitución de poder otorgada a mi favor por el doctor Emilio FERRERO, me refiero al Oficio No. 1437 notificado por fijación en lista del 3 de febrero de 2012.

2. Mediante el Oficio No. 1437 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la siguiente manera:

3. De la solicitud de patente:

Su Despacho enuncia:

- "El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque este se refiere a la expresión "Soloarmar Ingeniería Constructiva" mientras el preámbulo de las reivindicaciones hace clara alusión a una "estructura de pared", por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria".
- "Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en

CAVELIER

ABOGADOS

los dibujos (figuras 1 a 32), con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada. Adicionalmente, si se mantiene el término "argamasa" (mezcla arena/cemento) dentro del capítulo reivindicatorio debe ser definido adecuadamente".

- "No se aceptan dentro de las reivindicaciones ventajas, por lo tanto, se sugiere al solicitante eliminar y no incluir expresiones como: "sin necesidad de argamasa de unión"".
- "Con el objetivo de diferenciar la materia reclamada en la solicitud del estado de la técnica se sugiere al solicitante incluir el contenido de las reivindicaciones 2 y 4 dentro de la reivindicación independiente 1".

Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado. De tal manera que, las objeciones formuladas a este respecto quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- Se ha revisado la redacción del capítulo reivindicatorio, de acuerdo con las sugerencias del Señor Examinador, con el fin de hacer claridad sobre la materia que se solicita proteger y sobre el alcance de la misma.
- En particular, la reivindicación 1 ha sido redactada nuevamente incluyendo las características técnicas divulgadas en las reivindicaciones 2 y 4, de conformidad con las sugerencias del Señor Examinador.
- Se han incluido los números de referencia entre paréntesis de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención, de conformidad con la numeración empleada en las figuras.
- La expresión "sin necesidad de argamasa de unión" no ha sido incluida en el nuevo pliego reivindicatorio. De modo que, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.
- Con respecto a la objeción formulada al título de la presente solicitud, se pone de presente que el mismo ha sido modificado de la siguiente manera: **"Estructura de pared"**. De modo que, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

Así entonces, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas al capítulo reivindicatorio consideramos que quedarían subsanadas las objeciones que por claridad hizo su Despacho ya que ahora, el nuevo capítulo reivindicatorio permite determinar el alcance de la protección reivindicada de manera concreta y compararla frente al estado del arte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486. Sin embargo, en el evento que el Despacho considere que una modificación adicional sea necesaria, respetuosamente le solicito hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 45 inciso 2. de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a efecto de requerir nuevamente de nuestra parte cualquier complementación o aclaración.

4. Novedad.

Su Despacho concluye que el documento US 6691485 (D1) afecta la novedad de las reivindicaciones 1-11 de la presente solicitud de patente. Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486:

"Artículo 16. - Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe primero cerciorarse que ésta no se encuentre dentro del estado de la técnica.

El estado de la técnica es el conjunto de conocimientos técnicos dentro del campo de la invención que hayan sido publicados por cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de la invención o de la prioridad reivindicada.

Una vez se determina el estado de la técnica, el examinador debe compararlo frente a la invención, elemento por elemento, con el fin de establecer si existe alguna diferencia entre ellos.

Así entonces, es claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en los documentos citados, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

CAVELIER

ABOGADOS

Teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, mi representada considera que las reivindicaciones de la presente solicitud son novedosas frente al documento D1 citado por su Despacho. Veamos:

La presente solicitud de patente se refiere a una estructura de pared caracterizada porque comprende bloques y están afectados de huecos que quedan enfrentados en la disposición tanto en vertical como horizontal de los propios bloques que han de formar la pared, quedando unidos dichos bloques superior e inferiormente con los contiguos mediante elementos de unión que quedan alojados en algunos de los huecos enfrentados de dichos bloques; los bloques presentan en sus laterales una ranura para posicionado de una escuadra de unión a un elemento tubular de acero, de contorno cuadrangular y de ancho igual a la anchura del propio bloque; y, los elementos de unión son tubulares, de contorno ovalado y con alas en oposición diametral que quedan ubicadas en los correspondientes diedros de los huecos del bloque.

Al comparar las características esenciales de la presente invención con la materia de invención revelada en el documento D1, se observa que a pesar de que D1 se refiere a un sistema modular de construcción, dicho documento no anticipa la estructura de pared acá reivindicada toda vez que a diferencia de la presente solicitud, no revela que los bloques deben presentar en sus laterales una ranura para posicionado de una escuadra de unión a un elemento tubular de acero, de contorno cuadrangular y de ancho igual a la anchura del propio bloque y/o que los elementos de unión son tubulares, de contorno ovalado y con alas en oposición diametral que quedan ubicadas en los correspondientes diedros de los huecos del bloque.

En consecuencia, la invención reclamada en el nuevo pliego reivindicatorio se debe tener como novedosa frente a D1, por cuanto todas las características técnicas de la nueva reivindicación independientemente 1 de la presente solicitud, como un todo, no se encuentran descritas en dicho documento y únicamente invenciones con todas las características técnicas identificadas en el mismo documento de la anterioridad pueden afectar la novedad de invenciones reivindicadas en una solicitud presentada posteriormente.

5. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, respetuosamente solicito se continúe con su tramitación.

6. Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio correspondiente a la solicitud inicial, conformado por nueve (9) reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.
- Copia de la sustitución del poder otorgado por el Doctor EMILIO FERRERO, a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida

CAVELIER

ABOGADOS

personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señor Director,

Luiz Clemencia de Paez

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. N° 35.456.344

T.P.A. No. 23.555

COLO-16196-841-001-9

MGM\MGM\ID-215997\WPC16196

No. M-2012-215997\MGM



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1

SOLICITUD DE:

☐ Corrección de Error Material

☒ Modificación a una solicitud

2

SOLICITANTE

Nombre: MIXZA YAP CHING

Ciudadana Panameña.

Dirección: Calle 51 este, Edificio Proncosa,

Ciudad de Panamá,

Panamá

Domicilio: Ciudad de Panamá,

Panamá

Teléfono: 347 36 11

Fax: 211 86 50

E-mail: clientes@cavelier.com

IDENTIFICACION

C.C. ☐

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Número:

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: Luz Clemencia de PAEZ

Dirección: Carrera 4ª No. 72-35

Teléfono: 347 36 11

Fax: 217 92 11

E-mail: cavelier@cavelier.com

IDENTIFICACION

C.C. ☒

NIT ☐

C.E. ☐

Otro ☐

Número: 35.456.344 TP 23.555

4

Número de expediente: 07.123.219

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 9 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

6

Comprobante de pago No.

Fecha:

7

Anexos

☐ Comprobante de pago de la tasa por \$120.000.00, por concepto de modificaciones.

☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por.

☐ Poderes, si fuere el caso

☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

☒ Copia auténtica de la sustitución que del poder otorgado por la Sociedad Solicitante hizo el Doctor EMILIO FERRERO a mi favor, y para lo cual solicito me sea reconocida personería para continuar con el trámite del asunto de la referencia.

8

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

FIRMA:

Luz Clemencia De Paez

C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P.A. 23.555

MGM

CAVELIER**ABOGADOS**

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

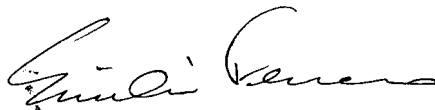
E. S. D.

Poderdante : YAP CHING, MIXZA

Poder conferido el : 16/10/2007

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

C.C. No. 35.456.344 de Usaquén

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

20 OCT 2009

Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE

BOGOTÁ, D.C.

Compareció(eron)

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que se ofrece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia.

Ampliación
del 19 de octubre de 2009



REIVINDICACIONES

1. Estructura de pared, que pudiendo utilizar bloques (15, 22, 23) de arcilla o de concreto, y ser éstos de configuración prismática rectangular, se caracteriza porque:

- dichos bloque son modulares y están afectados de huecos (10, 27) que quedan enfrentados en la disposición tanto en vertical como horizontal de los propios bloques que han de formar la pared, quedando unidos dichos bloques superior e inferiormente con los contiguos mediante elementos de unión que quedan alojados en algunos de los huecos enfrentados de dichos bloques.

- los bloques presentan en sus laterales una ranura (20) para posicionado de una escuadra de unión a un elemento tubular de acero (18), de contorno cuadrangular y de ancho igual a la anchura del propio bloque.

- los elementos de unión (25, 26, 30, 31) son tubulares, de contorno ovalado y con alas en oposición diametral que quedan ubicadas en los correspondientes diedros de los huecos del bloque.

2. Estructura de pared, según reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la separación entre los huecos de cada bloque es exactamente el doble que la separación entre los huecos extremos y los laterales del propio bloque.

3. Estructura de pared, según reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque los elementos de unión son tubulares de configuración cuadrangular o rectangular complementaria a la de los huecos del bloque utilizables para relleno que proporcione mayor consistencia a la pared.

4. Estructura de pared, según reivindicaciones 2 y 3, caracterizada porque los elementos de unión presentan un ala perimetral intermedia como elemento separador entre los bloques contiguos dispuestos verticalmente entre sí.

5. Estructura de pared, según reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque los huecos del bloque son sensiblemente ovalados y con una configuración tendente a la convexidad por ambos extremos.

6. Estructura de pared, según reivindicación 5, caracterizada porque el elemento de unión entre los bloques viene determinado por un cuerpo tubular con un contorno análogo al del hueco del bloque, con un ala perimetral que determina el medio de separación entre bloques contiguos verticalmente entre si.

7. Estructura de pared, según reivindicación 1, caracterizada porque los elementos de unión entre bloques presentan un cuerpo tubular con extensiones laterales que se disponerse entre dos paredes enfrentadas del hueco, siendo esos elementos de unión susceptibles de disponerse en ambos sentidos sobre los correspondientes huecos.

8. Estructura de pared, según reivindicaciones anteriores, caracterizada porque en la parte superior o coronación de la última hilera se ha previsto un elemento expansor (35) que une los respectivos bloques con la viga o losa correspondiente, materializado ese elemento expansor por un tornillo (39), con una barra (37), una placa de neopreno y una tuerca (40) de fijación.

9. Estructura de pared, según reivindicaciones anteriores, caracterizada porque se incluye un contrafuerte (46) dispuesto sobre alguno de los huecos enfrentados de los bloques de la pared.